

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

COMUNICADO N° 001-2023-UGEL GRAN CHIMU
CONTRATO DOCENTE 2023 – MODALIDAD PRUEBA UNICA NACIONAL

En mérito a lo previsto en el Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU y la RDR N° 145-2023-DRELM, se comunica a los postulantes al proceso de contratación docente 2023 en la modalidad de Prueba Única Nacional, conforme al cronograma respecto a las actividades que se señala a continuación:

Contratación por la PUN			
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FECHAS
1	Pre publicación de plazas	Minedu	01 de febrero
2	Presentación de requisitos 8 AM A 4 PM POR MESA DE PARTES UGEL GRN CHIMU	Postulante	30 de enero al 02 de febrero
3	Evaluación de expedientes que cumplen con los requisitos.	Comité de contratación	30 de enero al 03 de febrero
4	Publicación de resultados preliminares	Comité de contratación	06 de febrero
5	Presentación de reclamos	Postulante	07 y 08 de febrero
6	Absolución de reclamos	Comité de contratación	08 y 09 de febrero
7	Publicación Final de resultados	Comité de contratación	10 de febrero
8	Publicación final de plazas para la adjudicación	Comité de contratación	10 de febrero
9	Adjudicación de plazas en estricto orden de mérito.	Comité de contratación	13 al 17 de febrero
10	Emisión de resolución de contrato a través del NEXUS	DRE y UGEL	20 y 21 de febrero

De acuerdo con el artículo 17.1 de la norma técnica, el postulante que integra el cuadro de méritos establecidos por la PUN, **INGRESARA DE FORMA PRESENCIAL A LA UGEL GRAN CHIMU Y POR MESA DE PARTES SU EXPEDIENTE DE 8 AM HASTA LAS 4 PM**, dentro de la fecha aprobada en el cronograma, según lo establecido por el comité, adjuntando lo que establece el DS N° 001-2023-MINEDU según lo siguiente:

Artículo 17.- Consideraciones específicas para la contratación por resultados de la PUN

17.1 El postulante que integra el cuadro de méritos establecido por la PUN, debe presentar su expediente en forma presencial o virtual a la UGEL donde se inscribió, dentro de la fecha aprobada en el cronograma, según lo establecido por el comité, adjuntando lo siguiente:

a) Los documentos que acreditan:

- i) Requisitos de formación académica señalados para la modalidad educativa (EBE, EBR, EBA); así como, el nivel/ciclo y/o área/especialidad de los grupos de inscripción de la norma que convocó a la PUN, dicha acreditación como referencia es la fecha de inicio de la actividad de inscripción del mencionado concurso;
- ii) Requisitos generales descritos en el artículo 13.1 de la presente norma;
- iii) Requisitos específicos descritos en el artículo 13.2 de la presente norma, y.

b) Los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19¹ de la presente norma, se presentan debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

El postulante que no cumpla con la presentación de los documentos descritos en los literales a) y b) del presente artículo, y/u omita colocar la impresión dactilar o la firma en los documentos presentados, así como su omisión en la presentación de los anexos descritos en el literal b), es declarado OBSERVADO por el comité, pudiendo subsanar dicha omisión hasta la fecha de la adjudicación

17.2 El postulante declarado **OBSERVADO**, por no presentar los documentos señalados en los literales a) y b) del artículo 17.1 de la presente norma, puede presentarlos como máximo hasta la fecha de la adjudicación respetando el nivel y modalidad; para tales efectos el comité debe observar las siguientes reglas en el acto de la adjudicación:

a) **Si el postulante no registra empate:**

- Deberá presentar su expediente con los documentos a que hace referencia los literales a) y b) del artículo 17.1 de la presente norma.
- El postulante es adjudicado de acuerdo al orden de méritos establecido.

b) **Si el postulante registra empate:**

- Deberá presentar su expediente con los documentos a que hace referencia los literales a) y b) del artículo 17.1 de la presente norma.
- El postulante es adjudicado al último en su grupo de empate.

c) **Si dos o más postulantes que registran empate no presentaron sus expedientes en la fecha establecida con los documentos señalados en los literales a) y b) del artículo 17.1 de la presente norma, serán adjudicados:**

- Al final en su grupo de empate.
- El comité usará el orden de ubicación registrado en el cuadro de méritos de la PUN.

En caso el postulante que hasta el acto de la adjudicación no haya presentado los documentos a que hace referencia los literales a) y b) del artículo 17.1 de la presente norma, no será adjudicado y el comité procede a retirarlo del cuadro de méritos de la PUN.

- 17.3 En caso de empate entre dos o más postulantes en el cuadro de méritos establecido por la PUN, el comité para determinar el orden de mérito, verifica y evalúa el expediente de los postulantes empatados, únicamente en lo que respecta a su “Formación académica y profesional”, para lo cual cada postulante presenta los documentos que acrediten puntaje en el citado rubro, de acuerdo al anexo 13 de la presente norma.

El comité debe considerar lo dispuesto en el artículo 18.6 de la presente norma, y en caso de persistir el empate el comité deberá adjudicar en primer orden al postulante que tenga la fecha de expedición de su título más antiguo.

- 17.4 Para los postulantes con puntaje empatado por la PUN, luego de que el comité aplica el Anexo 13 de la presente norma, publica los resultados preliminares y en caso el postulante no se encuentre de acuerdo con el resultado, está facultado en presentar su reclamo debidamente fundamentado por escrito ante el comité, dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado.
- 17.5 El comité resuelve el reclamo por escrito dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado., y en el caso que corresponda, realiza las correcciones a los resultados para su publicación final. La decisión adoptada es comunicada a los postulantes, con lo cual se da por agotada la etapa de reclamación.
- 17.6 El comité adjudica por orden de mérito, de acuerdo con los cuadros de méritos final de la UGEL, a los postulantes que hayan cumplido con lo señalado en el artículo 17.1 de la presente norma.
- 17.7 Las bolsas de horas de 20 horas pedagógicas a menos, son adjudicadas por el comité a petición del postulante, respetando el orden de mérito.
- 17.8 Concluida la adjudicación, el comité remite inmediatamente al área de personal o al que haga sus veces en la UGEL, el informe del proceso correspondiente a esta etapa de contratación, el cual contiene los expedientes de los postulantes adjudicados, asimismo remite un ejemplar solo del informe al titular de la UGEL.
- 17.9 El comité informa al área de personal de la UGEL, para que este a su vez comunique a los directores de las IIEE, la relación de las bolsas de horas de 20 horas pedagógicas a menos, que no fueron adjudicadas, para que efectúen su propuesta en la contratación excepcional.

- Los formatos establecen los anexos 1, 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, se presentan ~~de~~ llenados, firmados y con la impresión dactilar

El postulante que no cumpla con la presentación de los documentos descritos, y/u omita colocar la impresión dactilar o la firma en los documentos presentados, así como su omisión en la presentación de los anexos descritos, es declarado OBSERVADO por el comité, pudiendo subsanar dicha omisión hasta la fecha de la adjudicación.

Trujillo, 30 de enero del 2023.